



## CONDICIONES PARTICULARES

[FIANZA]

**POLIZA NO.** : 1-10307-1482  
**RAMO** : FIANZAS

**MONEDA:** [RD\$]

1.- POR CUANTO **CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS MASTER CCS MASTER, S.R.L.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, [130752402, EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **13 DE OCTUBRE DEL 2025** a la compañía **HYLSEG SEGUROS** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (RD\$8,130,765.00) EQUIVALENTE AL 4% DE RD\$ 203,269,125.08**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: **EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PLANTA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA, ADJUDICADA MEDIANTE ACTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) NO: 123/2022, DE FECHA 16/12/2022, ACORDE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. INAPA-CCC-LPN-2022-0046.**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS, (INAPA).** (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde **13 DE OCTUBRE DEL 2025** el hasta **13 DE ABRIL DEL 2027**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS MASTER CCS MASTER, S.R.L.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (RD\$8,130,765.00) EQUIVALENTE AL 4% DE RD\$ 203,269,125.08**, exigida a: **CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS MASTER CCS MASTER, S.R.L.**, conforme a las estipulaciones del presente convenio. En testimonio de lo cual **HYLSEG SEGUROS**, firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 7 mayo, 2026

